



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 289-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de noviembre del 2023.

VISTO:

La Informe N° 012-2023-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 16 de marzo de 2023; Informe N° 0567-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 29 de marzo de 2023; Informe N° 00303-2023-UNIFSLB-PCO-OPP/EGN, de fecha 29 de marzo de 2023; Contrato N° 005-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST, de fecha 02 de mayo de 2023; Carta N° 018-2023 HREB-BAGUA-2023, de fecha 22 de mayo de 2023; Informe N° 01114-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 09 de julio de 2023; Oficio N°697-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de junio de 2023; Informe Legal N°184-2023-UNIFSLB-OAJ, de fecha 29 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante Informe N° 012-2023-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 16 de marzo de 2023, el Director de Bienestar Universitario, informa al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB que existe un desabastecimiento del servicio de alimentación para los estudiantes beneficiarios por ser pobre o extremadamente pobres, motivo por el cual solicita la Contratación del Servicio del Comedor Universitario por 47 días calendarios para cubrir la necesidad de los Estudiantes de menores Recursos Económicos de la UNIFSLB del Semestre Académico 2023-I, durante las etapas del Concurso Público, lo cual se basa en el artículo 100°, inciso c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de cubrir la necesidad mientras dura la convocatoria del servicio.

Que, mediante Informe N° 0567-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 29 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita al Director General de Administración disponibilidad presupuestal para realizar el procedimiento de selección "Contratación del Servicio del Comedor Universitario por 47 días calendarios para cubrir la necesidad de los Estudiantes de menores Recursos Económicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Semestre Académico 2023-I, durante las etapas del Concurso Público" por el monto de S/381,640.00 (Trecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 00303-2023-UNIFSLB-PCO-OPP/EGN, de fecha 29 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Director General de Administración el informe de

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 09 NOV, 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 289-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de noviembre del 2023.

disponibilidad presupuestal por el monto de S/381,640.00 (Trecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles).



Que, con fecha 02 de mayo del 2023, se suscribe el Contrato N° 005-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST, en atención a la Contratación Directa N°02-2023-UNIFSLB/OEC-1 Primera Convocatoria para la "Contratación del Servicio del Comedor Universitario por 47 días Calendarios para cubrir la necesidad de los estudiantes de menores recursos económicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Semestre Académico 2023-I, durante las etapas del Concurso Público".

Que, mediante Carta N° 018-2023 HREB-BAGUA-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, el Gerente de Hoteles y Restaurantes Barrunto solicita se efectúe el pago correspondiente desde el 03 de abril al 30 de abril de 2023, en la cual, adjunta factura.

Que, mediante Informe N° 01114-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 09 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento emite al Director General de Administración con atención a la Oficina General de Asesoría Jurídica, las observaciones a la solicitud de realizar pago por la presentación del servicio del comedor universitario para cubrir la necesidad de los estudiantes de menores recursos económicos de la UNIFSLB del semestre académico 2023-I, durante las etapas del concurso público, correspondiente al mes de abril (03/04/2023 – 01/05/2023), en la cual concluye lo siguiente: 3.1 el desabastecimiento del servicio del comedor universitario a favor de los estudiantes de menores recursos del semestre académico 2023-I habría sido producto de una falta de planificación de las contrataciones públicas, al no haberse convocado el concurso público N°001-2023-UNIFSLB/CS en la fecha prevista en el Plan Anual de Contrataciones 2023. 3.2. El plazo para ejecutar el servicio mediante contratación directa por la causal de desabastecimiento (Contratación Directa N°002-2023-UNIFSLB/OEC-1) consignado en requerimiento del área usuaria debió cubrir todos los eventos previsibles que pueda ocurrir durante el desarrollo del Concurso Público N°001-2023-UNIFSLB/CS, tales como elevación de las bases al OSCE y el plazo que demore en resolver un recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, dado que, de presentarse, pueden afectar la continuidad del servicio de comedor universitario. 3.3. Derivese con carácter de urgente a la Oficina General de Asesoría Jurídica a que absuelva la siguiente consulta legal: "El Plazo establecido en la cláusula Quinta del Contrato N°005-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST, derivado de la contratación directa N° N°002-2023-UNIFSLB/OEC-1 se encuentra o no dentro del supuesto legal contenido en numeral 3) del literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, por tratarse de prestaciones ejecutadas después de la aprobación de la contratación directa por la causal de desabastecimiento; así como cual sería el ámbito de aplicación del dispositivo legal antes mencionado, en consecuencia, determine si corresponde efectuar o no el pago a favor de la Empresa Hoteles y Restaurantes El Barrunto E.I.R.L por el servicio prestado desde el 03 de abril al 01 de mayo de 2023.

Que, mediante Oficio N°697-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de junio de 2023, el Director General de Administración solicita al Asesor de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a lo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 09 NOV 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 289-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de noviembre del 2023.

mencionado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N°01114-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST.

Que, mediante Informe Legal N°184-2023-UNIFSLB-OAJ, de fecha 29 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, en la cual concluye y recomienda: DECLARAR PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor HOTELES Y RESTAURANTES EL BARRUNTO E.I.R.L de las prestaciones de la suscripción del contrato N°005-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST, de fecha 02 de mayo de 2023, por el periodo del 03 de abril al 01 de mayo de 2023, por el monto de S/214,680.50 (Doscientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta con 50/100). Asimismo, remitir a Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades en razón a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante, el reglamento, además, derivar a la Oficina de Secretaría General de la Entidad, para que se proyecte el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N°01869-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, deriva al Director General de Administración documento para aclaración debido a que en las recomendaciones del Informe Legal N°184-2023-UNIFSLB-OAJ no especifica que procede por parte de la Unidad de Abastecimiento como por ejemplo ordenar el pago con resolución y/o memorándum; se realice una adenda, asimismo, de la revisión del Contrato N°005-2023/UNIFSLB/DGA/UABAST, existen incongruencias entre las cláusula primera antecedentes y la cláusula quinta plazo de ejecución, tampoco recomendó realizar la adenda correspondiente. Por lo que al no ser claro el documento se realiza la devolución para que su despacho ordene que procedimiento a seguir para dar trámite al documento de la referencia.

Que, mediante Oficio N°1198-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 13 de setiembre de 2023, el Director General de Administración solicita al Asesor de la Oficina General de Asesoría Jurídica aclaración del expediente dado que en sus recomendaciones no indica que procede por parte de la Unidad de Abastecimiento.

Que, mediante Informe Legal N°201-2023-UNIFSLB-OAJ, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, en la cual concluye y recomienda: derivar y requerir a la Dirección de Bienestar Universitario para que emita un detallado informe en el que confirme la ejecución de las prestaciones alegadas por el solicitante, o en todo caso las niegue o establezca que se ejecutaron parcial, tardía o defectuosamente a favor del Proveedor HOTELES Y RESTAURANTES EL BARRUNTO E.I.R.L de las prestaciones de la suscripción del Contrato N°005-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST de fecha 02 de mayo de 2023 por el periodo del 03 de abril al 01 de mayo de 2023, por el monto de S/214,680.50 (Doscientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta con 50/100). Asimismo, a la Unidad de Abastecimiento la cual deberá emitir un informe en base a lo determinado por el área usuaria a fin de calcular el monto de lo realmente debido y la conveniencia de proceder con el reconocimiento a favor del proveedor HOTELES Y RESTAURANTES EL BARRUNTO E.I.R.L de las prestaciones de la



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se envió a la UABAST
09 NOV. 2023
Bagua.
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEUATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 289-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de noviembre del 2023.

suscripción del Contrato N°005-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST de fecha 02 de mayo de 2023, por el periodo del 03 de abril al 01 de mayo de 2023, por el monto de S/214,680.50 (Doscientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta con 50/100). Además, derivar y requerir a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto con el objeto de determinar la existencia de fondos para certificar y cumplir esta obligación a favor del proveedor HOTELES Y RESTAURANTES EL BARRUNTO E.I.R.L de las prestaciones de la suscripción del Contrato N°005-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST de fecha 02 de mayo de 2023 por el periodo del 03 de abril al 01 de mayo de 2023, por el monto de S/214,680.50 (Doscientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta con 50/100). Por otro lado, a la Oficina General de Administración quien deberá emitir el informe de conformidad correspondiente a favor del proveedor antes mencionado y elevar a la Comisión Organizadora de la UNIFSLB representada por el Presidente de la Comisión el expediente administrativo, quien, de considerarlo pertinente, emitirá una resolución reconociendo la obligación y disponiendo el pago de la misma.

Que, mediante Oficio N°1271-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 29 setiembre de 2023, el Director General de Administración solicita a la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB un informe detallado en el que confirme la ejecución de las prestaciones alegadas por el solicitante, o en todo caso las niegue o establezca que se ejecutaron parcial, tardía o defectuosamente a favor del Proveedor HOTELES Y RESTAURANTES EL BARRUNTO E.I.R.L.

Que, mediante Informe N°066-2023-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 04 de octubre de 2023, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB la información solicitada en la cual menciona lo siguiente: *Mediante Informe N°012-2023-UNIFSLB-VPA/DBU, se solicitó la contratación del Servicio de Comedor Universitario por 47 días calendarios para cubrir la necesidad de los estudiantes de menores recursos económicos de la UNIFSLB del Semestre Académico 2023-I, durante las etapas del concurso público y con Oficio N°117-2023-UNIFSLB-VPA/DBU, esta dirección solicita realizar el pago correspondiente por la prestación del servicio de comedor universitario por 47 días calendarios para cubrir la necesidad de los estudiantes de menores recursos económicos de la UNIFSLB del Semestre Académico 2023-I, durante las etapas del concurso público, pago correspondiente desde el 03 de abril al 30 de abril de 2023, por un total de 22,208 raciones (7395 desayunos, 7402 almuerzos y 7411 cenas) el cual asciende al monto total de S/214,680.50 (Doscientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta con 50/100 soles), adjuntando el formato N°08 donde se brinda la conformidad correspondiente del servicio.*

Que, mediante Informe N°02106-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 10 de octubre de 2023, EL Jefe de la Unidad de Abastecimiento informa al Director General de Administración la situación de la Contratación Directa N°02-2023/UNIFSLB/OEC-1.

Que, mediante Oficio N°1339-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 18 de octubre de 2023, EL Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto información de disponibilidad presupuestal para Contratación Directa N°02-2023-UNIFSLB/OEC-1.

Que, mediante Informe N°1251-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 19 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite información al Director General de Administración en la cual menciona



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se levantó a la vista
de
Bagua,
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FISCALARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 289-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de noviembre del 2023.

que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago del Servicio del Comedor Universitario por 47 días calendarios para cubrir la necesidad de los estudiantes de menores recursos económicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Semestre Académico 2023-I.

Que, mediante Informe N°314-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de octubre de 2023, el Director General de Administración el informe sobre la situación de la Contratación Directa N°02-2023-UNIFSLB/OEC-1, a fin de requerir la emisión del acto resolutorio pertinente en cumplimiento con el ítem 4.5 del Informe Legal N°201-2023-UNIFSLB-OAJ.

Que, mediante Informe Legal N° 222- 2023 – UNIFSLB- OAJ, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente el reconocimiento de deuda a favor de HOTELES Y RESTAURANTES EL BARRUNTO E.I.R.L, por el monto de S/214,680.50 (Doscientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta con 50/100 Soles), por los fundamentos siguientes:

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: *"La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos"*.

Que, la OPINIÓN N°199-2018/DTN, menciona: Un contrato válido es, en principio eficaz, es decir, cuenta con la capacidad de ser fuente de obligaciones jurídicamente exigibles. Bajo esta consideración, el contrato (celebrado entre la Entidad y el contratista) que se ha formado en observancia de los requisitos, procedimientos y formalidades exigidas por la normativa de Contrataciones del Estado, tiene la capacidad de generar dos obligaciones principales: i) Una a cargo del contratista, consistente en la ejecución de una prestación de entrega o suministro de un bien, provisión de un servicio o ejecución de una obra; y ii) otra a cargo de la Entidad, consistente en el desembolso de un pago a precio de mercado por la ejecución de dichas prestaciones.

Que, la Contratación Directa se encuentra prevista dentro del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que se puede contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: c) "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"; a su vez, el artículo 100° del Reglamento de la ley precitada establece: "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo".

Se tiene que, mediante Contrato N°005-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST, de fecha 02 de mayo de 2023 se realiza la "Contratación del Servicio del Comedor Universitario por 47 días calendarios para cubrir la necesidad de los estudiantes de menores recursos económicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Semestre Académico 2023-I, durante las etapas del Concurso Público", sin embargo,



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 09 NOV 2023
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 289-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de noviembre del 2023.

durante el periodo del 03 de abril al 30 de abril del 2023, tal como lo indica el área usuaria, el servicio ha venido siendo ejecutado en ausencia de una relación jurídica válida, la cual constituye una prestación de hecho, en el marco de las disposiciones dictadas por la causal de contratación directa, es decir, a pesar de no existir vínculo contractual respecto de dicho servicio, este se ha venido brindando bajo las características del contrato, beneficiándose la Entidad por el servicio brindado por el periodo indicado, tal como lo ha confirmado la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, debido a que se cuenta con las conformidades respecto a la prestación del servicio en las fechas indicadas, pese a no que no existía la obligación formal de cumplir con dicha prestación.

De acuerdo a lo establecido artículo 1954 del Código Civil, la Entidad-, sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar y en una decisión de su exclusiva responsabilidad podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización (monto que los criterios jurisprudenciales han determinado se trata de la restitución del valor de los bienes entregados o del servicio prestado) por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado; siempre, claro está, que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa.

En concordancia a lo mencionado anteriormente, la OPINIÓN N°083-2012/DTN, señala: "(...) la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, tiene la obligación de reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad, ello en observancia del principio que prescribe el enriquecimiento sin causa, recogido en el artículo 1954 del Código Civil. Cabe precisar que corresponderá a cada Entidad a decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperará q que el proveedor perjudicado interponga la acción de enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente (...)".

Que, el Artículo 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece lo siguiente: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

Que, mediante Informe N°02106-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 10 de octubre de 2023, EL Jefe de la Unidad de Abastecimiento informa al Director General de Administración la situación de la C.D N°02-2023/UNIFSLB/OEC-1 en la cual concluye: *Que a la fecha no se ha cancelado al proveedor Hoteles y Restaurantes el Barrunto E.I.R.L, por las prestaciones efectuadas reconocidas y/o solicitadas según Oficio N°117-2023-UNIFSLB-VPA/DBU de fecha 25 de mayo de 2023, con el cual la directora de Bienestar Universitario emite conformidad y recomienda se realice el pago por un total de 22,208 raciones (7395 desayunos, 7402 almuerzos y 7411 cenas) el cual asciende al monto total de S/214,680.50 (Doscientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta con 50/100 soles), por el "Servicio del Comedor Universitario por 47 días calendarios para cubrir la necesidad de los estudiantes de menores recursos económicos de la Universidad Nacional*

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 09 NOV. 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 289-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de noviembre del 2023.

Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Semestre Académico 2023-I, durante las etapas del Concurso Público", pago correspondiente desde el 03 de abril al 30 de abril de 2023.



Asimismo, cabe recalcar que existe la Orden de Servicio N°00354, SIAF N°582 de fecha 08 de mayo de 2023, por el "Servicio del Comedor Universitario por 47 días calendarios para cubrir la necesidad de los estudiantes de menores recursos económicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Semestre Académico 2023-I, durante las etapas del Concurso Público" por el importe de S/381,640.00 para cubrir todo el servicio prestado por la Contratación Directa N°02-2023-UNIFSLB/OEC-1, y el Contrato N°05-2023-UNIFSLB/UABAST, de este importe se canceló por el servicio de comedor universitario del periodo del 02 de mayo al 19 de mayo de 2023 por el importe de S/140,923.00 quedando un saldo de esta orden de servicio de S/240,717.00, saldo con el cual se debería cancelar el pago del periodo de (03/04/2023 al 30/04/2023) por el importe de S/214,680.50 (Doscientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta con 50/100 Soles). Por tal motivo se solicita seguir con los trámites para el reconocimiento de deuda, asimismo, al existir disponibilidad presupuestaria conforme al Informe N°1251-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 19 de octubre de 2023, se concluye declarar PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de HOTELES Y RESTAURANTES EL BARRUNTO E.I.R.L., por el monto de S/214,680.50 (Doscientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta con 50/100 Soles).

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer a favor del Contratista Hoteles y Restaurantes el Barrunto E.I.R.L., la suma de S/ 214,680.50 (Doscientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta con 50/100 Soles), por el "Servicio del Comedor Universitario por 47 días calendarios para cubrir la necesidad de los estudiantes de menores recursos económicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Semestre Académico 2023-I, durante las etapas del concurso público", por el periodo del 03 de abril al 30 de abril del 2023, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del Contratista Hoteles y Restaurantes el Barrunto E.I.R.L., la suma de S/ 214,680.50 (Doscientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta con 50/100 Soles), por el "Servicio del Comedor Universitario por 47 días calendarios para cubrir la necesidad de los estudiantes de menores recursos económicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Semestre Académico 2023-I, durante las etapas del concurso público", por el periodo del 03 de abril al 30 de abril del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago a favor del Contratista Hoteles y Restaurantes el Barrunto E.I.R.L., por el importe reconocido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 2023

Abog. Arnolfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 289-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Planeamiento y Presupuesto
Abastecimiento
Comité de Selección
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 09 NOV 2023

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO